



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1064-2017-UNAP  
Iquitos, 16 de agosto de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por doña Mónica Gabriela Síccchar Vela, sobre pago de devengados de pensión de sobrevivencia por incapacidad absoluta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de visto, doña Mónica Gabriela Síccchar Vela, en su condición de curadora legal de su hermano Rubén Antonio Síccchar Vela, solicita el pago de la pensión de sobrevivencia por incapacidad absoluta, el mismo que fuera otorgado mediante Resolución Jefatural n.º 239-OGPER-UNAP-2010, de fecha 06 de julio de 2010 con la finalidad que se le reconozca devengados desde el mes de julio de 2010 hasta el mes de noviembre de 2015, adjuntando al mismo los documentos sustentatorios que amparan su pedido;

Que, conforme a la documentación anexada al expediente se aprecia que don Rubén Antonio Síccchar Vela, ha sido beneficiario con una pensión de sobrevivencia en la modalidad de incapacidad absoluta para el trabajo mediante Resolución Jefatural n.º 239-OGPER-UNAP-2010, de fecha 06 de julio de 2010, que corresponde a percibir la pensión por esta modalidad a partir del mes julio de 2010, pero como se trata de una persona incapacitada para valerse por sí misma, la oficina correspondiente creyó conveniente solicitar la autorización judicial que le nombra como curadora judicial de su hermano quien es el beneficiario de la pensión por incapacidad;

Que, conforme se observa de la sentencia adjuntada de segunda instancia, ésta aprueba lo resuelto por el Juzgado de Familia que declara fundada la demanda interpuesta por doña Mónica Gabriela Síccchar Vela contra Rubén Antonio Síccchar Vela consecuentemente se declara la interdicción civil de don Rubén Antonio Síccchar Vela y se nombra como su curadora a la accionante, requisito que fue presentado a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su correspondiente pago, y fue así que recién a partir del mes de diciembre del año 2015 se viene haciendo efectivo el pago de la pensión que le corresponde al beneficiario, habiendo quedado pendiente desde la fecha de la expedición de la resolución jefatural que emitió la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y que realmente le corresponde por cuanto el derecho ha sido declarado y expedido mediante un acto administrativo que no ha sido cuestionado por ninguna persona u autoridad quedando consentido para su ejecución;

Que, es importante resaltar que lo que solicita la recurrente es el pago de la pensión por incapacidad absoluta para el trabajo desde la fecha que ha sido otorgado tal como se demuestra con la Resolución Jefatural n.º 239-OGPER-UNAP-2010, o sea desde el mes de julio de 2010, debiendo ser reintegradas las pensiones devengadas por ser un derecho de carácter social alimenticio que por su naturaleza debe haber estado prevista y presupuestada son fondos intangibles;

Que, la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNAP a través del Área de Remuneraciones emita o practique el cálculo de los devengados de las pensiones pendientes de pago, a efectos de conocer el monto real que se le adeuda a la recurrente;

Que, por las consideraciones expuestas, debe declararse procedente la petición formulada por doña Mónica Gabriela Síccchar Vela, curadora judicial de Rubén Antonio Síccchar Vela, respecto al pago de devengados de la pensión de sobrevivencia por incapacidad absoluta para el trabajo dejadas de percibir desde la emisión de la Resolución Jefatural n.º 239-OGPER-UNAP-2010, hasta la fecha que empezaron a hacerlo efectivo, esto es desde el mes de noviembre de 2015;

Estando al Informe n.º 345-2017-OAL-UNAP, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1064-2017-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar procedente la petición formulada por doña Mónica Gabriela Sícchar Vela, curadora judicial de Rubén Antonio Sícchar Vela, respecto al pago de devengados de la pensión de sobrevivencia por incapacidad absoluta para el trabajo dejadas de percibir desde la emisión de la Resolución Jefatural n.º 239-OGPER-UNAP-2010, hasta la fecha que empezaron a hacerlo efectivo, esto es desde el mes de noviembre de 2015, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), cumplir con lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL